



## **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**

### **ZONA REGISTRAL N°IX**

#### **RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD REGISTRAL N°203 -2025-SUNARP-ZRIX/UREG**

Lima, 07 de marzo del 2025

**VISTO;** La Resolución de la Unidad de Recursos Humanos N° 00087-2025-SUNARP/ZRIX/URH de fecha 07 de marzo de 2025, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N.° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, se declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio de los ciudadanos;

Que, mediante Ley N.°27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales se establece un marco normativo en el país que permite a las personas naturales o jurídicas efectuar distintos negocios jurídicos manifestando su voluntad a través de la firma digital, otorgándole la misma validez y eficacia jurídica que la firma manuscrita u otra análoga;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°148-2023-SUNARP/GG de fecha 31 de agosto de 2023 se dispuso la actualización del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC) de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos”, de aplicación a los/as servidores/as de la Sunarp y sus Órganos Desconcentrados, bajo los regímenes laborales de los Decretos Legislativo N°728 y N°1057, aprobado mediante la Resolución N° 343-2022-SUNARP/GG y modificado por Resolución N° 201-2024-SUNARP/GG;

Que, el artículo 63° del RISC, establece que la asignación de funciones se realiza al inicio o durante la relación laboral y se formaliza mediante acto resolutivo, siendo esta última una potestad

de la entidad, que de acuerdo con lo establecido en su artículo 64, la asignación de funciones durante la relación laboral puede implementarse mediante las siguientes modalidades: a) *Cuando se asignan funciones que corresponden a otro cargo. Se realiza mediante Encargo, y; b) Cuando se asignan funciones que impliquen el desplazamiento del/la servidor/a hacia otro órgano dentro o fuera de la Sede Central u órgano desconcentrado, según corresponda. Se realiza mediante Destaque, Rotación y Traslado;*

Que, por otro lado, el artículo 68° del RISC establece que, el encargo tiene naturaleza excepcional y temporal, señalando los supuestos de conclusión, siendo que, en el literal c) se prevé la conclusión, cuando se considere conveniente adoptar esta acción;

Que, respecto al órgano competente para emitir la Resolución, el acápite e.3) del numeral 68.4 del artículo 68° del RISC, establece que, para el caso de los Órganos Desconcentrados, los encargos de servidores/as de la Unidad Registral, mediante Resolución Jefatural de la Unidad Registral;

Que, mediante la Resolución de la Unidad Registral N° 001-2025-SUNARP-ZRIX/UREG de fecha 03 de enero de 2025, se asignaron, con eficacia anticipada, las funciones correspondientes al cargo estructural de abogado II del Registro de Bienes Muebles de la Unidad Registral de la Zona Registral N°IX, Plaza CAPP N° 1755, bajo la modalidad de encargo de funciones, por el periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, al asistente registral, abogado Maikol César Arguedas Minaya;

Que, mediante la Resolución de Visto, se ha aprobado la solicitud de licencia sin goce de remuneraciones, por motivos particulares, formulada por el servidor CAP Maikol César Arguedas Minaya, por el periodo comprendido desde el 10 de marzo de 2025 hasta el 09 de marzo de 2026 (un año);

Que, atendiendo a la licencia sin goce de remuneraciones autorizada por la Unidad de Recursos Humanos de la Zona Registral N° IX, en virtud de la acotada Resolución, esta Unidad Registral, en aplicación del literal c) del artículo 68° del Reglamento Interno de los Servidores Civiles (RISC), considera conveniente dar por concluido, a partir del 10 de marzo de 2025, el encargo de funciones de abogado II del Registro de Bienes Muebles de la Unidad Registral de la Zona Registral N°IX, que le fuera otorgado al asistente registral, abogado Maikol César Arguedas Minaya, mediante Resolución de la Unidad Registral N° 001-2025-SUNARP-ZRIX/UREG del 03 de enero de 2025;

En uso de las atribuciones conferidas por el Manual de Operaciones de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N°155-2022-SUNARP/SN del 26 de octubre de 2022, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, cuya actualización ha sido aprobada por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia

Nacional de los Registros Públicos N°148-2023-SUNARP/GG del 31 de agosto de 2023, y en virtud de la Resolución Jefatural N° 204-2022-SUNARP-ZRIX/JEF del 01 de abril de 2022.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDA**, a partir del 10 de marzo de 2025, la asignación de funciones, que bajo la modalidad de encargo de funciones le fuera otorgada al asistente registral, abogado **MAIKOL CÉSAR ARGUEDAS MINAYA**, mediante la Resolución de la Unidad Registral N° 001-2025-SUNARP-ZRIX/UREG de fecha 03 de enero de 2025, en el cargo de abogado II del Registro de Bienes Muebles de la Unidad Registral de la Zona Registral N° IX, de conformidad con los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE** la presente resolución a las partes interesadas, y, a la Unidad de Recursos Humanos para los fines pertinentes a su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

Firmado digitalmente por:  
**Augusto Gianfranco Habich Scarsi**  
Jefe de la Unidad Registral  
Zona Registral N° IX-SUNARP

GH/Kav